

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

Expediente N° 2005-0047-TRA-PJ

Gestión Administrativa

Mario Robert Echeverría, Apelante

Registro de Personas Jurídicas (Expte. Original N° 056- 2004)

VOTO N° 051-2005

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. Goicoechea, a las diez horas con quince minutos del catorce de marzo del dos mil cinco.

Recurso de Apelación incoado por el señor **Mario Robert Echeverría**, mayor, casado una vez, Médico Veterinario, con cédula de identidad número uno-cuatrocientos cuarenta y siete-seiscientos dieciocho, vecino de San José, en su condición de Vicepresidente y como socio de Grupo Abancari Cuatro Ríos, Sociedad Anónima, accionista de “**Ganadera Abancari, Sociedad Anónima**”, con cédula de persona jurídica número tres- ciento uno-ciento veinte mil ciento sesenta y uno, en contra de la resolución dictada por el Registro de Personas Jurídicas, a las trece horas del diecisiete de enero del dos mil cinco.

CONSIDERANDO:

UNICO: Visto el escrito presentado ante la Dirección del Registro de Personas Jurídica, el cuatro de marzo del presente año y recibido en este Tribunal en fecha ocho de marzo de dos mil cinco, por medio del cual los señores Mario Robert Echeverría, Edmund Davison Massey, Rebeca Rodríguez de Massey, Hugo Taylor, Sergio Artavia Barrantes, Ignacio Gallegos y Sergio Quesada G., señalan que por haber conciliado sobre los hechos que originaron la presente gestión y haber logrado una transacción extrajudicial, acordaron desistir del presente proceso y solicitan se archive el expediente, así como el levantamiento de toda nota marginal relacionada con el presente. Por lo anterior, este Tribunal acoge el desistimiento en los términos planteados y, ordena el archivo del expediente, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 del Código Procesal Civil, norma de aplicación supletoria de acuerdo al artículo 22

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO

de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual en relación con el artículo 229.2 de la Ley General de la Administración Pública.

POR TANTO:

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas invocadas, se declara desistido el recurso de apelación planteado contra la resolución dictada en el presente asunto por la Dirección del Registro de Personas Jurídicas, a las trece horas del diecisiete de enero del dos mil cinco. Previa constancia que se dejará en el libro de ingresos que lleva al efecto este Tribunal, devuélvase el expediente al Registro de origen para lo de su cargo.—
NOTIFÍQUESE.—

Licda. Yamileth Murillo Rodríguez

Licda. Xinia Montano Álvarez

Licda. Guadalupe Ortiz Mora

Lic. Luis Jiménez Sanchez

Lic. William Montero Estrada